



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias, 9 Abril 2021

SANCIÓN GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se promueve la cátedra de historia local y/o la jornada de la autenticidad local en las instituciones educativas del departamento de Bolívar, y se dictan otras disposiciones”.

La cual se identifica con el número:

309

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico
Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos
Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. Secretaria Jurídica



NIT. 806.005.597-1

PROYECTO DE ORDENANZA No. 309

“Por medio de la cual se promueve la cátedra de historia local y/o la jornada de la autenticidad local en las instituciones educativas del departamento de bolívar, y se dictan otras disposiciones”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Promuévase en el Departamento de Bolívar, como un componente básico de estudio la Cátedra de la Historia de Colombia, integrada en los lineamientos curriculares de las ciencias sociales en la educación básica y media, en virtud de lo señalado en la Ley 1874 de 2017, en las Instituciones de Educación del Departamento de Bolívar, con los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el conocimiento y la investigación de la Historia Local, instruyendo a los estudiantes sobre los personajes, hechos y acontecimientos de su devenir histórico;
- b) Fomentar y estimular el sentido de pertenencia a la comunidad de la cual se es originario o vecino, basados en principios de civismo, tolerancia, emprendimiento y de solidaridad, que engrandezcan y aporten al desarrollo económico y social de la comunidad;
- c) Desarrollar el pensamiento crítico, desde una perspectiva del conocimiento y comprensión de su propia historia que edifiquen una comunidad comprometida con su desarrollo, dentro de un marco de convivencia y paz;
- d) Promover la formación de una memoria histórica local, que contribuya desde la base de nuestra organización social, a la reconciliación y la paz en nuestro país;

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Educación del Departamento, coordinará con la comunidad educativa en cabeza de los Rectores de la diferentes Instituciones educativas del departamento,

Barrio Manga, Cra 26, No 28 – 45 - Edificio Torre Del Puerto- Piso 21

Teléfono 643 1718 Cartagena D. T., y C. Colombia

E-mail: asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com – redesasamblea@gmail.com

WWW.asambeadebolivar.com



NIT. 806.005.597-1

la construcción de los documentos que orientan el diseño curricular para el logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3º.- Créanse dentro de la autonomía curricular de las Instituciones Educativas del Departamento, proyectos educativos institucionales que promuevan los valores que las sustentan, y que podrán denominarse Jornadas por la autenticidad local.

ARTÍCULO 4º.- Reconocer a las Academias de Historia Local o Centros de Estudios Históricos, que vienen funcionando legalmente en el departamento y a los que se constituyan en adelante, el carácter de instancias de consulta, en relación con el tema objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- le corresponde a la administración departamental, a través del instituto departamental de cultura (icultur), promover la creación de academias o centros de estudios de la historia local.

ARTÍCULO 6º.- La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de indias D, T y C, el día siete (07) del mes de abril del 2021.

JUAN MEJIA LOPEZ
Presidente

ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General



NIT. 806.005.597-1

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que la ordenanza “**Por medio de la cual se promueve la cátedra de historia local y/o la jornada de la autenticidad local en las instituciones educativas del departamento de bolívar, y se dictan otras disposiciones**”, surtió los tres debates reglamentarios, dentro del primer periodo de sesiones ordinarias del 2021, en las siguientes fechas:

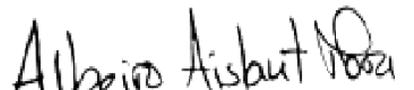
PRIMER DEBATE: martes dieciséis (16) de marzo del 2021.

SEGUNDO DEBATE: jueves veinticinco (25) de marzo del 2021.

TERCER DEBATE: martes (06) de abril del 2021.

La presente certificación se firma en Cartagena de indias D, T y C el día siete (07) de abril de 2021.

Atentamente


ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General